



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

**Resolución N° 1084**

**Exp. 3/1404/2020**

Montevideo,

**7 - ABR. 2021**

**VISTO:** Las presentes actuaciones relacionadas con los Concesionarios de Cantinas Liceales de todo el País.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución N°16, Acta N°9 de fecha 23 de marzo de 2020, el entonces Consejo de Educación Secundaria dispuso que mientras persista la Emergencia Sanitaria Nacional, que implica la no concurrencia del estudiantado a los Centros Educativos, los referidos Concesionarios no abonen el alquiler correspondiente por dicho periodo;

II) que por Tratado N°78, Acta N°15 de fecha 4 de mayo de 2020 se complementó la citada Resolución, estableciendo que los Concesionarios de Cantina a partir del mes de marzo de 2020 y hasta tanto continúe vigente la Emergencia Sanitaria Nacional, no deberán abonar el alquiler correspondiente.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 11 de marzo de 2021, la Comisión Central de Cantinas informa que diversas Direcciones Liceales han planteado la necesidad de contar con dichos ingresos;

II) que en ese sentido la Comisión, teniendo en cuenta que el presente año lectivo se inició con clases presenciales y la necesidad manifiesta de los centros educativos de contar con el dinero del alquiler para ser utilizado como provento, entiende que correspondería reiniciar el cobro del mismo;

III) que a tal fin y debido a que aún no se han alcanzado las condiciones de normalidad existentes previo a la pandemia, la Comisión de Cantinas propone que se abone por parte de los concesionarios el 30% del alquiler mensual, en el período comprendido entre el 1° de abril de 2021 y el 28 de febrero de 2022, volviéndose a considerar la situación vencido dicho plazo;

**ATENTO:** a lo expuesto.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Aprobar la propuesta presentada por la Comisión Central de Cantinas y complementar la Resolución N°16, Acta N°9 del 23/03/2020 y el Tratado N°78, Acta N°15 del 4/05/2020 estableciendo que los Concesionarios de las Cantinas Liceales de todo el País abonen el 30% del importe correspondiente al alquiler mensual a partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022.

2) Disponer que lo determinado en el numeral anterior regirá por el mencionado período y solo para los meses en que no se suspenda la presencialidad en los centros educativos.

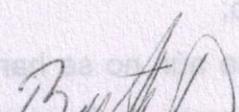
3) Establecer, en caso de que la suspensión de la presencialidad sea por un período menor a un mes, que el 30% a pagar deberá calcularse mediante el prorrateo del número de días en los cuales no rigió la suspensión.

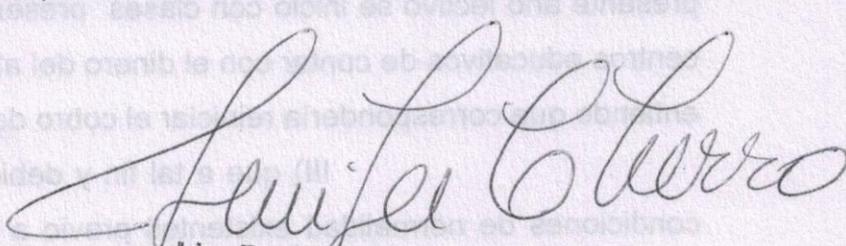
4) Encomendar a la aludida Comisión que, una vez vencido dicho plazo, evalúe la situación y proceda a elevar a la Dirección General un informe al respecto.

Publíquese en Web.

Comuníquese a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos y a las Direcciones Liceales, quienes deberán notificar a los concesionarios.

Pase a la Comisión de Cantinas para su conocimiento y a fin de dar cumplimiento al RESUELVE 4).

  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

  
**Lic. Prof. Jenifer Cherro**  
Directora General  
Dirección General de Educación Secundaria